



RESOLUCION No. 368-AD-78

Lima, 03 de abril de 1978

Visto, el expediente de registro N° 1163 de don Ernesto Moreno Vargas, en el que solicita veinticinco días de licencia por enfermedad.

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente justifica su petición con los requisitos de ley para obtener la licencia solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55° de la Ley N° 11377, Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555;

Que, la dolencia que aquejó al recurrente ha sido acreditada con el respectivo certificado médico emitido por el Hospital Central N° 2 del Seguro Social del Perú; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración, de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- CONCEDER, a don ERNESTO MORENO VARGAS, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Grado II Sub-Grado 3, perteneciente al régimen laboral de la Ley N° 11377, VEINTICINCO (25) días de licencia por enfermedad, con goce íntegro de haber, desde el 28 de Febrero hasta el 24 de Marzo de 1978.

Regístrese y comuníquese,

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

OCA/UP.
DGdeA.
dqp.





RESOLUCION No. 368-AD-78

Lima, 03 de abril de 1978

Visto, el expediente de registro N° 1163 de don Ernesto Moreno Vargas, en el que solicita veinticinco días de licencia por enfermedad.

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente justifica su petición con los requisitos de ley para obtener la licencia solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55° de la Ley N° 11377, Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555;

Que, la dolencia que aquejó al recurrente ha sido acreditada con el respectivo certificado médico emitido por el Hospital Central N° 2 del Seguro Social del Perú; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración, de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- CONCEDER, a don ERNESTO MORENO VARGAS, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Grado II Sub-Grado 3, perteneciente al régimen laboral de la Ley N° 11377, VEINTICINCO (25) días de licencia por enfermedad, con goce íntegro de haber, desde el 28 de Febrero hasta el 24 de Marzo de 1978.

Regístrese y comuníquese,

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

OCA/UP.
DGdeA.
dqp.